

junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.º de la presente convocatoria, careciendo de valor las instancias que incumplan este requisito. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, y en el plazo de treinta días a partir de la votación, deberán presentar en el Ministerio la documentación acreditativa de dichas condiciones: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Córdoba y ante un Tribunal designado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta del Centro.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se rectifican errores padecidos en la de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23) y se declaran admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario a los señores que se mencionan.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre del año en curso se publicó la Resolución de esta Dirección General de 10 del mismo mes y año con la relación convocada por Orden ministerial de 2 de julio para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En el apartado primero figuraba la relación de admitidos, debiendo rectificarse los siguientes extremos:

- Grupo de Especialistas en Epizootología y Patología Animal.
Bullón Infante, don Diego; debe decir: Bullón Infante, don Fernando
- Grupo general.

Arce García, don Fernández; debe decir: don Fernando.
Robla Díez, don Marcelino.—Turno libre; le corresponde Turno de ex combatientes.

En el apartado segundo (aspirantes admitidos a condición de que subsanasen las omisiones que se expresaban) han quedado definitivamente admitidos:

Al grupo general:

Aymerich Vaqués, don José.—Turno libre.
Castellano Muñoz, don Antonio.—Turno libre.
Contreras Villanueva, don Juan.—Turno libre.
Cuéllar Carrasco, don Leopoldo.—Turno libre.
Escuder Miralpeix, don Vicente.—Turno libre.
Ledesma Leo, don Ceferino.—Turno libre.
Lidón Llamas, don Ginés.—Turno libre.
Mansilla Segovia, don Jesús.—Turno libre.
Mota Martínez, don Salvador.—Turno libre.
Muñoz Galilea, don Fernando.—Turno libre.
Rico Lenza, don José.—Turno libre.
Santos Portalés, don Baldomero.—Turno libre.
Tábara Delgado, don Juan Manuel.—Turno libre.
Tamame Chicote, don Domingo de Guzmán.—Turno libre.

Quedan excluidos definitivamente por no haber subsanado las omisiones de referencia:

Gabás Azcón, don Francisco Javier.
González Baltanás, don Manuel.
Pineda Alonso, don José.
Sanmartín Riba, don José.
Tartón García, don Mariano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de diciembre de 1964.—El Director general, Francisco Polo

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se convocan oposiciones para cubrir siete plazas de ingreso en la Academia de Intervención del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de ingreso en la Academia de Intervención del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 5 de abril de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 104).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Sección de Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil; Actuario de Seguros y Profesor Mercantil.
- Haber nacido no antes del año 1933.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director de la Academia de Intervención del Ejército del Aire (Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- Con las instancias se remitirá un certificado del expediente académico, indicando las notas obtenidas en la carrera por el interesado. Asimismo cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al Coronel Director de la citada Academia, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la hechos o filiación del interesado y hoja de castigos.